



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 03.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3° Inc. “d” DE LA ORDENANZA No. 503/2001 “POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO DE TAXIFLETE DE LA CIUDAD ENCARNACIÓN.”

VISTO:

Nota presentada por la Asociación de TAXIFLETE INTERNACIONAL Encarnación - Posadas, solicitando la modificación del Artículo 3-inciso “d” de la Ordenanza N° 503/2001 “**POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO DE TAXIFLETE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su Art. 12°, Inc. 3-a, establece: **Art. 12°) De las Funciones Municipales... Inc. 3) En materia de transporte público y de tránsito... a) La prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas**”.

Que, la Comisión Permanente de Transporte Público y Tránsito, en su Dictamen No. 01/2011 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar propuesta de modificación planteada por los recurrentes, y realizado el estudio de las exigencias de las normas de tránsito en general, consideran factible efectuar una modificación de la citada reglamentación vigente, por lo que se recomienda su aprobación”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen favorable de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1°) MODIFICAR el Artículo 3°, inciso “d” de la Ordenanza N° 503/2001 “**POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO DE TAXIFLETE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 3°) Los vehículos para ser habilitados como Taxiflete, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Certificado del estado óptimo de funcionamiento y de seguridad, expedido por el técnico mecánico autorizado por la Intendencia Municipal.----
- b) Certificado de desinfección y desinsectación del vehículo, expedido por la Dirección de Salubridad de la Intendencia Municipal, o por la persona autorizada por la misma.-----
- c) Contar con un aparato extintor de incendios debidamente instalados.----
- d) Contar el vehículo con una Póliza de Seguro contra terceros, quedando a cargo del contratante del servicio requerir si lo considere conveniente, la contratación de una Póliza de Seguro para la carga a ser transportada, debiendo ajustarse para cada caso a las disposiciones del Código Civil.-----

ART. 2) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Febrero de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE CYNCAR
Secretaria Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal